Junta de Gobierno y Administración.

Acuerdo G/JGA/39/2019.

Suplencia de Magistrado en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que en términos del artículo 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

5. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el

órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias.

6. Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

7. Que el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, establece, entre otros supuestos, que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento.

8. Que mediante Acuerdo G/JGA/21/2018 dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de 05 de abril de 2018, se adscribió al Magistrado Juan Manuel Arias González, a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Magistrado Juan Manuel Arias González, Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, con efectos a partir del 01 de junio del año en curso.

10. Por lo anterior, al estar ante el supuesto de falta definitiva de Magistrado de Sala Regional, en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, dicha falta deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por la primera secretaria del Magistrado ausente; en consecuencia y considerando que a la fecha del presente Acuerdo, no hay Magistrados Supernumerarios de este Tribunal disponibles para cubrir dicha falta, se estima necesario autorizar a la Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la citada

Ponencia y Sala de referencia, para que supla la falta del Magistrado en la Ponencia de su adscripción, con efectos a partir del 01 de junio del año en curso.

11. En ese sentido, y dados los motivos señalados en el numeral anterior, la Licenciada Silvia Maribel Soto Mier, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, se encuentra facultada para desempeñar funciones, en suplencia de Magistrado en la Ponencia y Sala Regional de su adscripción actuando en consecuencia por Ministerio de Ley.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y XXXIX, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O :

Primero. Se aprueba que la Licenciada Silvia Maribel Soto Mier, Primera Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Ponencia de la Sala Regional Norte-Centro III y Cuarta Sala Auxiliar, supla la falta de Magistrado en la Ponencia y Sala de su adscripción, con efectos a partir del 01 de junio del presente año y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración emita Acuerdo en contrario.

Segundo. La Licenciada Silvia Maribel Soto Mier, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Licenciada Silvia Maribel Soto Mier.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión de fecha 09 de mayo de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.